

30), Oviedo (Capitán Mendizabal, 3), Palencia (Mayor, 112), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Pontevedra (García Camba, 4-2º C), Salamanca (avenida Mirat, 2), San Sebastián (Garibay, 23), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (Pº José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Segovia (Ezequiel González, 45), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valladolid (Pº Zorrilla, 66), Vitoria (Fueros, 12), y Zamora (avenida Alfonso IX, 3).

Zaragoza, 3 de marzo de 2008.-El presidente de la Comisión Electoral, Vicente Cándor López.

08/3183

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/11/2008, de 6 de marzo de 2008, por la que se regula la oferta del año 2008 para la realización de cursos de vela ligera en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos Isla de la Torre.

Correspondiendo al Gobierno de Cantabria la titularidad de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» y a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte la gestión del citado centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 28 de febrero, por el que se determinan los Precios Públicos de los Servicios Prestados por la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de La Torre».

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el régimen jurídico y económico de los cursos de vela ligera a desarrollar durante el año 2008 en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

##### Artículo 2.- Ciclos y regímenes.

1. Los cursos de vela ligera, que podrán ser individuales o de campaña escolar, se celebrarán en ciclos de primavera, verano y otoño, de acuerdo con el siguiente calendario:

Primavera: Los que se celebren entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive.

Verano: Los que se celebren en los meses de julio y agosto.

Otoño: Los que se celebren en los meses de septiembre y octubre.

Los cursos de solicitud individual tendrán una duración de cinco días, de lunes a viernes, excepto en el mes de octubre, que se impartirán durante todos los fines de semana.

Los cursos de campaña escolar podrán tener una duración variable de dos a cinco días, atendiendo tanto al interés de los colegios o I.E.S. que lo soliciten, como a la correcta prestación del servicio por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Los «Bautismos de Mar», entendidos como una actividad de difusión y promoción del deporte de la vela dirigida a alumnos de tercer ciclo de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, que comprende la visita a las instalaciones, una explicación teórica sobre técnicas de navegación y medio marino y un paseo por la bahía, tendrán una duración de una mañana.

El calendario de los cursos será el siguiente:

Marzo: Colegios e I.E.S (Bautismos de Mar) y curso de solicitud individual del 24 al 28 (Semana Santa).

Abril: Colegios e I.E.S.

Mayo: Colegios e I.E.S.

Junio: Colegios e I.E.S. (primera quincena) y cursos de solicitud individual del 16 al 20 y del 23 al 27.

Julio: Cursos de solicitud individual del 30 de junio al 4 de julio, del 7 al 11; del 14 al 18, del 21 al 25 y del 28 de julio al 1 de agosto.

Agosto: Cursos de solicitud individual del 4 al 8 de agosto; del 11 al 15 de agosto, del 18 al 22 de agosto, y del 25 al 29 de agosto.

Septiembre: Cursos de solicitud individual del 1 al 5; del 8 al 12 y del 15 al 19 (para profesores).

Octubre: Curso de solicitud individual durante todos los fines de semana del mes.

2. Los cursos de vela ligera se podrán realizar en régimen de media pensión o de pensión completa.

Los cursos de vela ligera que se realicen entre los días 7 y 11 de julio y los días 4 y 8 de agosto, se dedicarán preferentemente al régimen de pensión completa, dándose por tanto, prioridad a las solicitudes que así lo demanden. En caso de no completarse los cursos con alumnos en régimen de pensión completa, se permitirá la participación de alumnos en régimen de media pensión.

El número máximo de alumnos será de 35 si el curso es de pensión completa y 42 en los demás casos, tanto en las solicitudes de campaña escolar como en las individuales.

##### Artículo 3.- Importe de los cursos de vela.

El importe de los cursos será proporcional a su duración, y vendrá determinado de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Ciclo de primavera para campaña escolar dirigida a colegios e institutos de educación secundaria de Cantabria (abril, mayo y primera quincena de junio):

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto /2008, de 28 de febrero, se abonará por derechos de inscripción y actividad la cantidad de 6,50 euros por persona y día a lo que deberá añadirse:

- Si el curso se desarrolla en régimen de media pensión 2,53 euros por persona y día.

- Si el curso se desarrolla en régimen de pensión completa 6,14 euros por persona y día.

Dado que el primero y último día del curso no se prestan servicios completos, a efectos de manutención, seguidamente se indican los importes a abonar por todos los conceptos en ambos regímenes:

Régimen	DOS DÍAS	TRES DÍAS	CUATRO DÍAS	CINCO DÍAS
Media pensión 10:00 a 18:00 horas (cada día)	18,06 euros	27,09 euros	36,12 euros	45,15 euros
Pensión completa 10:00 horas ( del primer día a 18:00 horas del último día)	21,67 euros	34,31 euros	46,95 euros	59,59 euros

2. Ciclo de primavera y otoño (Semana Santa, segunda quincena de junio, septiembre y octubre) para cursos de solicitud individual:

a) Se abonará por derechos de inscripción y actividad la cantidad de 13,57 euros por persona y día, a lo que deberán añadirse las cantidades correspondientes consignadas en el apartado siguiente.

b) Manutención y alojamiento, en su caso:

- Si el curso se desarrolla en régimen de media pensión (comida y merienda): 5,28 euros por persona y día.

- Si el curso se desarrolla en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda, cena y alojamiento): 12,82 euros por persona y día.

De esta forma, los importes a abonar por todos los conceptos son los siguientes:

Régimen	CINCO DÍAS
Media pensión 10:00 a 18:00 horas (de lunes a viernes)	94,25 euros

En el curso de octubre de fines de semana la cuantía a abonar será de 129,68 euros de acuerdo con los días correspondientes de inscripción y actividad y los sábados en los que se presta servicio de manutención.

Los «Bautismos de Mar», que tendrán lugar durante el mes de marzo, excepto la semana de 24 al 28 (Semana Santa) serán gratuitos.

Las familias numerosas y los discapacitados, en aquellos casos en los que sea posible el desarrollo de la actividad sin especiales adaptaciones, en la medida en que el apoyo a esta práctica en esos casos se realiza a través de otras medidas de fomento, obtendrán una reducción acumulativa del 25 % sobre los precios fijados.

La cuantía a abonar en estos casos en el curso de octubre de fines de semana será de 97,26 euros.

3. Ciclo de verano (julio y agosto) para cursos de solicitud individual:

a) Se abonará por derechos de inscripción y actividad la cantidad de 24,88 euros por persona y día, a lo que deberán añadirse las cantidades correspondientes consignadas en el apartado siguiente.

b) Manutención y alojamiento, en su caso:

- Si el curso se desarrolla en régimen de media pensión (comida y merienda): 8,29 euros por persona y día.

- Si el curso se desarrolla en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda, cena y alojamiento): 19,99 euros por persona y día.

Dado que el primer y último día del curso no se prestan servicios completos, a efectos de manutención, seguidamente se indican los importes a abonar por todos los conceptos en ambos regímenes en los cursos de cinco días:

Régimen	CINCO DÍAS
Media pensión 10:00 a 18:00 horas (de lunes a viernes)	165,85 euros
Pensión completa 10:00 horas (del lunes ) a 18:00 horas (del viernes)	212,65 euros

Las familias numerosas y los discapacitados, en aquellos casos en los que sea posible el desarrollo de la actividad sin especiales adaptaciones, en la medida en que el apoyo a esta práctica en esos casos se realiza a través de otras medidas de fomento, obtendrán una reducción acumulativa del 25 % sobre los precios fijados.

Los Precios Públicos anteriormente reseñados serán los fijados por los servicios que se prestan independientemente de su completa utilización por el usuario.

Artículo 4.- Requisitos de los alumnos.

Los alumnos de los cursos objeto de la presente Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Saber nadar.

b) Tener una edad mínima de 8 años en el momento del inicio del curso solicitado.

c) Llevar consigo sus documentos médicos, tarjeta sanitaria del Servicio Cantabro de Salud, o similar, durante el desarrollo de los cursos.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Cada alumno deberá cumplimentar una única solicitud indicando tres fechas preferentes para la realización de cursos dentro de los ciclos de primavera, verano u otoño. No obstante, se procederá a adjudicar plaza en aquel que primero resulte disponible, una vez tenido en cuenta inicialmente el orden de preferencia.

3. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ([www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.deportedecantabria.com](http://www.deportedecantabria.com) ó [www.isladelatorre.com](http://www.isladelatorre.com)), y será dirigida al director general de Deporte presentándose preferentemente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de

Peña, número 2-1ª planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o, en caso de ser menor de edad, del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno (en caso de tratarse de un tutor, se deberá aportar, además, copia de la Sentencia Judicial que así lo declare).

- Fotocopia de las páginas del libro de familia en donde conste el alumno y el padre o madre del mismo, en caso de que el solicitante sea menor de edad.

- Tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa o de discapacitado, en su caso.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes.

1. En la tramitación y estimación de las solicitudes se dará preferencia a las personas que tengan el domicilio fiscal en Cantabria y, en caso de ser menores de edad, a aquellos cuyo/s progenitor/es estén domiciliados fiscalmente en Cantabria (basta que lo esté uno de ellos) sobre aquellas en las que no concorra esta circunstancia, priorizándose después según un riguroso orden de presentación en cualquiera de los lugares fijados en el artículo anterior, con preferencia de las solicitudes presentadas con anterioridad respecto a las posteriores, a partir de las nueve horas del primer día de presentación, de acuerdo con los horarios establecidos de apertura del Registro correspondiente (Decreto 140/1999, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Gobierno de Cantabria), teniendo como límite, en todo caso, el de las plazas disponibles para cada curso.

Igualmente, se valorará preferentemente la realización de un curso de vela ligera individual por cada alumno, una vez tenidos en cuenta los criterios recogidos en el párrafo anterior, sin tener en cuenta los realizados con su respectivo colegio o I.E.S. en campaña escolar o en la semana de Semana Santa, de forma que se permita la realización de los mismos por el mayor número de alumnos, de tal manera que solo en aquellos supuestos en que existan plazas sobrantes se permitirá la realización de dos o más cursos.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para comprobar las circunstancias relativas al domicilio fiscal, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante, en cuyo caso deberá aportarse la documentación acreditativa junto con la solicitud.

3. La Dirección General de Deporte podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Orden.

4. Excepcionalmente, y siempre que no estén cubiertas todas las plazas del curso solicitado, podrán ser estima-

das las solicitudes que, cumpliendo lo establecido en la presente Orden, hayan sido presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 5.

**Artículo 8.- Resolución.**

1. La competencia para resolver en relación a la concesión o denegación de los cursos corresponde al director general de Deporte.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, número 2-1ª planta, 39008-Santander) y en la página web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deportedecantabria.com ó www.isladelatorre.com) con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de inicio del curso. Aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en la presente Orden hubieran sido denegadas por no existir plazas disponibles en el curso solicitado, servirán para la cobertura de las bajas que pudieran producirse antes del comienzo del mismo, con arreglo al orden en que aparezcan en la citada resolución.

2. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Artículo 9.- Forma de pago.**

1. El importe correspondiente al curso se deberá abonar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de plaza en el curso correspondiente mediante el documento de pago (modelo 046), que podrá obtenerse a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (www.gobcantabria.es) o en el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte. Una vez realizado el pago deberá hacerse entrega de forma inmediata en el Servicio de Deporte del "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo 046.

2. En caso de que no se realice el ingreso y se presente el justificante en la forma y plazo establecidos, se entenderá que el interesado renuncia al curso, pudiendo cubrirse la plaza vacante mediante la estimación de otra u otras solicitudes, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la presente Orden.

**Artículo 10.- Reintegro.**

Únicamente se procederá al reintegro en aquellos casos debidamente justificados. En caso de que la causa impeditiva de la asistencia se produzca y sea comunicada antes del plazo de veinte días naturales al inicio del curso, se procederá al reintegro íntegro de las cantidades abonadas. En caso de que se produzca o se comunique con posterioridad, únicamente se procederá a la devolución del importe íntegro en caso de que sea posible la sustitución del alumno; en caso contrario se procederá a la devolución de la mitad del importe abonado.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden CUL/9/2007, de 15 de febrero, por la que se regula la oferta del año 2007 para la realización de cursos de vela ligera en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre" (B.O.C. de 27 de febrero de 2007).

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 6 de marzo de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE  
Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta  
39008 - SANTANDER  
Tel. 942 20 83 17 - 942 20 74 12



Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre"

**SOLICITUD INDIVIDUAL  
CURSOS DE VELA LIGERA**

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE	
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
NOMBRE	
DOMICILIO	LOCALIDAD/MUNICIPIO
C.P.	
FECHA DE NACIMIENTO	PESO
EDAD	TELEFONO
(DATOS IMPRESCINDIBLES)	
(DATO IMPRESCINDIBLE)	

CURSO DE INICIACIÓN  PERFECCIONAMIENTO  HE NAVEGADO EN:  
 RAQUERO  OPTIMIST  L' EQUIPE  VAURIEN  420  CATAMARÁN   
 OTROS..... Nº DE CURSOS REALIZADOS.....

HORARIO	FECHA DE ASISTENCIA(**): Sólo se concederá, en principio, un curso, <b>indíquese orden de preferencia</b>	RÉGIMEN
Según modalidad y: De lunes a viernes (cinco días) O fines de semana de octubre	1º	Media pensión <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. a 18,00 h.)
	2º	Pensión completa <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. del primer día a 18,00 h. del último día-Semana del 7 al 11 de julio y del 4 al 8 de agosto)
	3º	Fines de semana de octubre <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. a 18,00 h. del sábado y de 10,00 h. a 13,00 h. del domingo)

(\*\*) TEMPORADA DE PRIMAVERA/OTOÑO: Semana Santa, segunda quincena de junio, septiembre y octubre.  
 TEMPORADA DE VERANO: julio y agosto.

**DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA MADRE, PADRE, O TUTOR DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD:**

D.....D.N.I. nº .....

Autoriza a su hijo/a a realizar un curso de vela ligera y declara que el mismo sabe nadar y aporta la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. en vigor del solicitante o, en caso de ser menor de edad, del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno (en caso de tratarse de un tutor, se deberá aportar, además, copia de la Sentencia Judicial que así lo declare).
Fotocopia de las páginas del libro de familia en donde conste el alumno y el padre o madre del mismo, en caso de que el solicitante sea menor de edad.
Tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa o de discapacitado, en su caso.

En ..... de ..... de 2008.

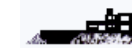
(\*) AL REGISTRAR ESTA SOLICITUD SE DEBERÁ CONSIGNAR FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

FIRMA
-------



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE  
Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta  
39008 - SANTANDER  
Tel. 942 20 83 17 - 942 20 74 12



Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre"

**CAMPAÑA ESCOLAR de abril a junio (primera quincena), excepto semana de Semana Santa  
SOLICITUD DE CURSO DE VELA LIGERA PARA GRUPOS**

COLEGIO/I.E.S.	C.I.F.
DIRECCIÓN	LOCALIDAD/MUNICIPIO
C.P.	
DIRECTOR	TELEFONO
FAX	

D....., en calidad de Director/a del Colegio indicado, SOLICITA:

Que los ..... (nº de alumnos/as, máximo 35) alumnos/as pertenecientes al curso ..... matriculados en este colegio y cuyos nombres y fechas de nacimiento se detallan en hoja adjunta, puedan participar en un curso de vela ligera. Asimismo, **certifico que dichos alumnos cuentan con la correspondiente autorización de sus padres y/o tutores en la que afirman que sus hijos/as saben nadar.**

NÚMERO DE DÍAS (*)	FECHA DE ASISTENCIA (de lunes a viernes): Sólo se concederá, en principio, un curso por colegio. <b>indíquese orden de preferencia</b>	RÉGIMEN
1º		Media pensión <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. a 18,00 h.)
2º		Pensión completa <input type="checkbox"/> (De 10,00 h. del primer día a 18,00 h. del último día)
3º		

(\*) La selección de grupos se realizará conforme al orden de recepción de las solicitudes y teniendo en cuenta las plazas disponibles. A los efectos de planificar adecuadamente las vistas, es conveniente señalar más de una fecha posible de asistencia a la Escuela de Deportes Náuticos "Isla de la Torre".

(\*\*) IMPORTANTE: Se recomienda que los niños lleven ropa cómoda adaptada a la temporada y calzado que no resbale así como ropa adicional para poder cambiarse en caso de que fuera necesario.

**PROFESOR/A RESPONSABLE DEL GRUPO:**

NOMBRE, APELLIDOS	D.N.I. (Adjuntar fotocopia)
-------------------	-----------------------------

En ..... de ..... de 2008.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

FIRMA (del Director del Colegio o I.E.S.)
-------------------------------------------



GOBIERNO de CANTABRIA



Escuela Cantabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre"

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE  
Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta  
39009 - SANTANDER  
Tel. 942 20 83 17 - 942 20 74 12

BAUTISMO DE MAR (mes de marzo)  
SOLICITUD PARA GRUPOS

COLEGIO/I.E.S.		C.I.F.	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD/MUNICIPIO	C.P.	
DIRECTOR	TELÉFONO	FAX	

D. .... en calidad de Director/a del Colegio indicado, SOLICITA:  
Que los ..... (aº de alumnos/as, máximo 35) alumnos/as pertenecientes al curso ..... matriculados en este colegio y cuyos nombres y fechas de nacimiento se detallan en hoja adjunta, puedan participar en la actividad denominada "Bautismo de Mar". Asimismo, certifico que dichos alumnos cuentan con la correspondiente autorización de sus padres y/o tutores en la que afirman que sus hijos/as saben nadar.

FECHA DE ASISTENCIA (de lunes a viernes del mes de marzo): Sólo se concederá, en principio, un día por Colegio, indíquese orden de preferencia	
1º	
2º	
3º	

(\*) La selección de grupos se realizará conforme al orden de recepción de las solicitudes y teniendo en cuenta las plazas disponibles. A los efectos de planificar adecuadamente las visitas, es conveniente señalar más de una fecha posible de asistencia a la Escuela de Deportes Náuticos "Isla de la Torre".

(\*\*) **IMPORTANTE:** Se recomienda que los niños lleven ropa cómoda adaptada a la temporada y calzado que no resbale así como ropa adicional para poder cambiarse en caso de que fuera necesario.

PROFESOR/A RESPONSABLE DEL GRUPO:

NOMBRE, APELLIDOS	D.N.I. (Adjuntar fotocopia)
-------------------	-----------------------------

En ..... a ... de ..... de 2008.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

FIRMA (del Director del Colegio o I.E.S.)

08/3179

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública del expediente de licencia de instalación sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, tramitado a instancia de Recogida de Aceites Hersa, S. L.

Doña Raquel Herrera Sainz, en nombre y representación de «Recogida de Aceites Hersa, S. L.», ha solicitado la iniciación de un procedimiento de concesión de licencia de actividad clasificada, para la instalación de una empresa de gestión de residuos aceitosos, en una nave sita en la calle La Llanada, número 3, de Santiago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, podrán presentar alegaciones durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOC.

Cartes, 14 de febrero de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/2683

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de solicitud de acondicionamiento interior de local para bar-cafetería, situado en Matamorosa, calle San Miguel número 5.

Por doña María Nieves García Saiz, se solicita licencia municipal de actividad para acondicionamiento interior de local para bar-cafetería situado en Matamorosa, calle San Miguel número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Matamorosa, 19 de febrero de 2008.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

08/2575

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de GLP, en barrio Nocina.

Por don Emilio Gutiérrez Gutiérrez, en representación de «Promonocina, S. L.» se solicita licencia municipal de actividad para la instalación de un depósito de GLP en el barrio de Nocina de este municipio, para uso doméstico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercitar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Guriezo, 16 de mayo de 2007.—El alcalde, Adolfo Izaurre Ruiz.

07/7448

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave industrial destinada a la actividad de calderería ligera, en el Parque Empresarial Besaya, parcela 17.

Por don Julio Manuel Yolito Hervas, actuando en nombre de «Talleres Yolito, S. L.», se solicita licencia municipal para la construcción de nave industrial destinada a la actividad de calderería ligera, a realizar en el Parque Empresarial Besaya, parcela 17, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 26 de febrero de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/2920

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en calle Consuelo Bergés, número 3 A-B-C.

Comunidad de propietarios «El Cantil», ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en la calle Consuelo Bergés número 3 A-B-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de enero de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/2915